

Resolución de Gerencia General

Nº 029-2006-GG-OSITRAN

- MATERIA** : Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 018-2006-GG-OSITRAN y el Informe Nº 020-06-GAL-OSITRAN: Difusión en áreas de acceso público
- SOLICITANTE** : LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP)
- SUMILLA** : Se declara infundado el recurso de reconsideración.

Lima, 21 de junio de 2006

- VISTOS** : El escrito de recurso de reconsideración de LAP de fecha 10 de mayo de 2006 y el Informe Nº 025-06-GS-GAL-OSITRAN de fecha 20 de junio de 2006;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Carta Nº LAP-GCCO-C-2006-00018 del 31 de enero de 2006, Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) presentó para la aprobación de OSITRAN su proyecto de modificación al Reglamento de Solución de Reclamos de Usuarios de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, aprobado con Resolución de Gerencia General Nº 031-2004-GG-OSITRAN, en adelante el Reglamento de Solución de Reclamos;

Que, mediante la Carta Nº LAP-GCCO-C-2006-00041 del 20 de marzo de 2006, LAP presentó para la aprobación de OSITRAN su versión final del proyecto de modificación al Reglamento mencionado;

Que, con el Informe Nº 020-06-GAL-OSITRAN de fecha 6 de abril de 2006, la Gerencia de Asesoría Legal, evaluó el cumplimiento por parte de LAP a las observaciones y modificaciones planteadas en el Informe Nº 018-06-GAL-OSITRAN, a la propuesta de modificación del Reglamento de Solución de Reclamos presentada por LAP;

Que, el Numeral 2 del Título III. “Análisis”, del mencionado informe señala que además de difundir la información sobre reclamos en los Módulos de Atención al Cliente, se debería mantener la obligación de difusión en los lugares de acceso al público;

Que, mediante la Resolución Nº 018-2006-GG-OSITRAN de fecha 17 de abril de 2006, esta Gerencia aprobó, con las observaciones señaladas en el Informe Nº 020-06-GAL-OSITRAN, la modificación al Reglamento de Solución de Reclamos; los que fueron comunicados a LAP mediante el Oficio Nº 100-06-GG-OSITRAN;

Que, LAP con escrito presentado el día 10 de mayo de 2006, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 018-2006-GG-OSITRAN y, en particular, el numeral 2 del Título III. Análisis del Informe N° 020-06-GAL-OSITRAN;

Que, el 19 de junio de 2006 los representantes de LAP realizaron, ante las Gerencias de Asesoría Legal y de Supervisión y la Gerencia General, su informe oral sobre los fundamentos de su recurso de reconsideración;

Que, mediante el Informe N° 025-06-GS-GAL-OSITRAN, las Gerencias de Supervisión y de Asesoría Legal realizaron el análisis técnico legal del recurso de reconsideración presentado por LAP, concluyendo y recomendado que esta Gerencia declare infundada la reconsideración de LAP sobre la obligación de colocar en áreas de acceso público información sobre aspectos esenciales vinculados a la tramitación de reclamos;

Que, luego de la revisión del análisis y conclusiones de dicho informe, esta Gerencia lo hace suyo incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10) del acápite “Funciones generales” del “Gerente General” del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2006-CD-OSITRAN de fecha 9 de febrero de 2006;

Por lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 018-2006-GG-OSITRAN y el numeral 2 del Título III del Informe N° 020-06-GAL-OSITRAN, sobre la obligación de colocar en áreas de acceso público información sobre aspectos esenciales vinculados a la tramitación de reclamos;

SEGUNDO: Poner la presente resolución en conocimiento de Lima Airport Partners S.R.L. a efectos de que la misma proceda a las obligaciones establecidas en el Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias.

TERCERO: Encargar a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN la supervisión del cumplimiento de las obligaciones definidas en los dos primeros numerales de la presente resolución.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página Web de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-5864